



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPC

Contumazá, 18 de Abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO:

VISTO: El Informe N° 0074-2019-MPC/GJP/GPP, de fecha 08 de abril del 2019, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual solicita que el Consejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá apruebe la ordenanza municipal sobre el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2020 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y la Sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Contumazá, de fecha 18 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972(en lo sucesivo LOM) en su artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. Por su parte, el inciso 1 del artículo 100° de la LOM señala que corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial- CCLP, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial, y el artículo 112° del LOM prescribe que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 modificada mediante la Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF modificado por Decreto Supremo N° 131-2010-EF, definen y establecen disposiciones relativas a las instancias, alcance, fases, cobertura, montos de ejecución de los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, y objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo, disponiendo que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado –Sociedad Civil, y que ello los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de mecanismos de estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos, y que mediante ordenanza dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo, particularmente de aquellos representantes de la sociedad civil.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados", donde se establecen mecanismos y pautas para el desarrollo del procesos del Presupuesto Participativo en los gobiernos locales, en el marco de la Ley N° 28056, el cual debe estar orientado a resultados, con la finalidad de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo, ineficiencias en la asignación de recursos públicos.

Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto mediante el informe del visto presenta el proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2020 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal Provincial para su aprobación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego de la revisión del proyecto de tal instrumento y atendiendo que el contenido del proyecto del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2020 de la Municipalidad Provincial de Contumazá propuesto por la Gerente de Planificación y Presupuesto es congruente con las disposiciones de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y de sus respectivas modificatorias, da la conformidad de la legalidad del mismo procediendo a su visación, así en sesión ordinaria realizada el 18 de abril del presente año, fue concertados y aprobado por unanimidad tal instrumento de administración y gestión, el cual consta de VIII Capítulos, Veintitrés(23) artículos, Cinco Disposiciones Complementarias y Finales y Cuatro(04) Anexos.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal, de fecha 18 de abril del 2019, con el voto unánime de los Regidores Municipales y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020, el mismo que consta VIII Capítulos, Veintitrés(23) artículos, Cinco Disposiciones Complementarias y Finales y Cuatro(04) Anexos, que en anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las medidas complementarias necesarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, si así se amerita.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a realizar y/o dictar las acciones y medidas necesarias a efectos de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Contumazá, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2020.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR a la Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, y, ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
D^o Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDIA ALCALDE